

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden de 5 de septiembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de becas destinadas al alumnado de las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia que participa en programas de movilidad con países extracomunitarios en el curso 2023/24, fuera del ámbito del programa Erasmus+ (código de procedimiento ED441B).

BDNS (Identif.): 715886.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Personas beneficiarias*

El alumnado de las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia que participe en el curso 2023/24 en programas de intercambio con países extracomunitarios, realizados fuera del ámbito del programa Erasmus+.

Segundo. *Objeto*

Convocar en régimen de concurrencia competitiva becas destinadas al alumnado de las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia que participe en el curso 2023/24 en programas de intercambio con países extracomunitarios, realizados fuera del ámbito del programa Erasmus+, relacionados con los estudios que está cursando.

Tercero. *Bases reguladoras*

Se publican conjuntamente con la convocatoria.

Cuarto. *Presupuesto y cuantía de las becas*

El importe global previsto en la orden es de 284.000 €.



Cada beca tendrá una dotación de 1.700 € para intercambios realizados en Europa y de 2.500 para el resto del mundo.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último del mes.

Santiago de Compostela, 5 de septiembre de 2023

El conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades
P.D. (Orden de 29 de julio de 2022; DOG núm. 151, de 9 de agosto)

Manuel Vila López

Secretario general técnico de la Consellería de Cultura,
Educación, Formación Profesional y Universidades

